



136

000134

RESOLUCION No. DEL 25 ABR 2012

Por la cual se crea y reglamenta el Club Deportivo de la Contraloría General de la República

La Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en su calidad de representante legal, y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, propender porque dentro de la Entidad se desarrollen actividades deportivas, ya que constituyen parte esencial del desarrollo y de la formación integral de los Funcionarios y demás servidores al servicio de la Institución.

Que es necesario reglamentar los procedimientos para que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, pueda adelantar eficazmente las actividades deportivas de Taekwondo, tanto a nivel interno, como ante las organizaciones deportivas del sector empresarial, del deporte asociado distrital y de las entidades oficiales y

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Club Deportivo de Taekwondo de la Contraloría General de la República, el cual se regirá por el Reglamento que a continuación se promulga y por las disposiciones legales e institucionales pertinentes.

REGLAMENTO

ARTICULO 1º NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION:

El Club se denominará CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y tendrá el mismo domicilio y duración de la entidad. La representación legal del Club le corresponde a la representante legal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, pudiendo delegar por el espacio del reconocimiento deportivo al presidente del comité ejecutivo del Club.

El presidente del comité ejecutivo del Club, puede a su vez delegar a cualquier otro miembro, para asistir a las reuniones de la Liga de Taekwondo de Bogotá o Congresos Técnicos, según corresponda.

ARTICULO 2º OBJETO.

El objeto prioritario del Club será la motivación, fomento y organización de las actividades deportivas de Taekwondo, mediante la celebración de competiciones internas, la participación en eventos deportivos del sector público y la afiliación y participación en competiciones de las Ligas Deportivas y Federación Nacional correspondiente.

Para el cumplimiento de su objeto el Club hace expreso sometimiento a las siguientes normas: Obtendrá y mantendrá vigente su reconocimiento deportivo, formará parte del Sistema Nacional del Deporte y en lo deportivo actuará bajo la inspección, control y vigilancia de Coldeportes.

Y2





Continuación de la Resolución Nro. _____ Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Definitivas a un exfuncionario del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Igualmente promoverá el estudio de la filosofía del Taekwondo, de la historia de los distintos Kwan, de la meditación Zen, de los rompimientos, del Ho Sin Sul, haciendo énfasis en el estilo y técnica del Jidokwan.

ARTICULO 3º INTEGRANTES DEL CLUB.

El Club estará conformado por los funcionarios, servidores, contratistas y directivos de la Contraloría General de la República, así como por los usuarios del Fondo de Bienestar Social, en cualquiera de sus modalidades, la participación es voluntaria y reporta la calidad de afiliado, igualmente los hijos y conyuges de los funcionarios de la entidad que entrenen en el Club, harán parte del mismo. Ya que se trata de un servicio para todos los estamentos de la Institución.

ARTICULO 4º OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.

Los afiliados se obligan a cumplir el presente Reglamento y las disposiciones internas, a asistir puntualmente a los entrenamientos y competiciones del Club de Taekwondo, a participar en los eventos en que sean inscritos y a observar una conducta personal de respeto por los Maestros, Instructores, Entrenadores y Árbitros, que les permita obtener el más alto nivel competitivo, cuidando de dejar en alto el nombre de la Contraloría General de la República.

Así mismo deben responder por la conservación y guarda de los elementos destinados al entrenamiento, así como del material de estudio que se les suministre.

ARTICULO 5º DERECHOS DE LOS AFILIADOS.

Los afiliados tienen derecho a representar a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, cuando sean seleccionados para ello, a gozar de los servicios, beneficios y estímulos que se establezcan para los deportistas, a participar en los actos y competiciones programadas o fomentadas por el Club y a contar con facilidades para su preparación y participación en competiciones nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 6º SUSPENSION DE LA AFILIACION.

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causas: Por no participar en las competiciones o eventos deportivos internos u oficiales, sin justa causa; por no asistir a dos o más reuniones consecutivas que citen el Presidente o las comisiones, sin justa causa, y por reiterada violación de las normas del presente reglamento.

42

ARTÍCULO 7º PÉRDIDA DE LA AFILIACION.

Los derechos de afiliación al Club se pierden por una o más de las siguientes causas: Por renuncia, debidamente aceptada; por sanción de desafiliación o por mantener vigente por más de seis (6) meses la causa de una suspensión.

ARTÍCULO 8º ESTRUCTURA FUNCIONAL.

Para su adecuado funcionamiento el Club tendrá la siguiente estructura:





25 ABR 2012

138

000134

Continuación de la Resolución Nro. Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Definitivas a un exfuncionario del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

1. Un órgano de dirección, por intermedio de la Directora del Fondo de Bienestar Social y del entrenador o Presidente del Comité Ejecutivo del Club de Taekwondo, el cual velara porque el inicio y clausura del entrenamiento semestral, se hagan los respectivos servicios religiosos a Dios nuestro Señor.
2. Un órgano de administración, a través de los presidentes y entrenadores de cada Deporte.
3. Un órgano de control, mediante los procedimientos internos de la Oficina de Control Interno.
4. Un órgano de disciplina, por medio de la Comisión Disciplinaria.
5. Una comisión técnica encargada de seleccionar a los competidores, de preservar el legado Marcial, y de mantener las Relaciones con las organizaciones de Taekwondo, WTF, KUKKIWON, ITF, Federación Colombiana de Taekwondo, Asociación Colombiana de Taekwondo, Liga de Taekwondo de Bogotá y demás ligas, clubes, escuelas o academias.
6. Será responsabilidad de la Comisión Técnica establecer y determinar el tipo de elementos con los cuales se efectuara el entrenamiento de acuerdo a los macrociclos y microciclos respectivos, así como su guarda, conservación y uso adecuado.

ARTÍCULO 9º DIRECCION DEL CLUB.

La Gerente del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, como representante legal, también es la representante legal del Club y en tal calidad ejerce la dirección del Club pudiendo delegar al presidente del Comité ejecutivo del mismo, y tiene entre otras las siguientes facultades: Adoptar el presente Reglamento y sus reformas, promover la organización y el reconocimiento deportivo del Club, resolver sobre las actividades administrativas y deportivas, suscribir convenios para el desarrollo de la práctica de deporte, captar recursos financieros públicos y privados, asignar ayuda financiera para el funcionamiento y las competiciones del Club y las demás que considere pertinentes.

ARTÍCULO 10º ADMINISTRACION DEL CLUB

La organización y administración del Club estarán a cargo de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, quien para estos efectos se denominará el Presidente y contará con el apoyo de todos los estamentos internos, especialmente del área bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 11º FUNCIONES GENERALES.

Son funciones del Presidente: Llevar la representación del Club en los aspectos de carácter deportivo ante los organismos del Sistema Nacional del Deporte, acatar y propender por el desarrollo de las políticas deportivas señaladas por la Directiva del club, resolver los asuntos del Club de acuerdo con los Reglamentos y sus propias apreciaciones, afiliarse al Club ante las Ligas Distritales y Federaciones Deportivas y nombrar delegados o representantes ante las mismas, crear y reglamentar las Comisiones de Deportes que estime convenientes, presentar el informe de labores y el proyecto de presupuesto a consideración de la Directiva

gl



000134

Continuación de la Resolución Nro. Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Definitivas a un exfuncionario del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

del club, designar los deportistas que representarán al Club en las competencias deportivas, designar un miembro de la Comisión Disciplinaria y trasladar a esa Comisión los casos en que considere que debe imponerse una sanción, y las demás que le asigne la Directiva del club.

ARTÍCULO 12° CONTROL INTERNO.

La organización, administración y funcionamiento del Club serán vigilados internamente por la Auditoria de la Oficina de Control Interno, en la misma forma y procedimientos aplicados para todas las actividades de la institución, así como por los fiscales elegidos.

ARTICULO 13° COMISIÓN DISCIPLINARIA.

El órgano de disciplina del Club es la Comisión Disciplinaria, integrado por tres (3) miembros, dos elegidos por el órgano de dirección y uno designado por el Comité Ejecutivo. La Comisión Disciplinaria del Club es competente para conocer y resolver sobre las faltas de todos los miembros del Club, en primera instancia, si la falta fuere cometida en eventos de Ligas o Federaciones, en única instancia, sobre las faltas de dirigentes y/o deportistas en eventos o torneos organizados por el Club, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Sus fallos, una vez ejecutoriados, serán de obligatorio cumplimiento. Sus períodos serán de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición del presente reglamento.

ARTICULO 14· CODIGOS DE DISCIPLINA Y SANCIONES.

Cuando el Club participe en competencias oficiales y sus afiliados incurran en actos de indisciplina, la Comisión Disciplinaria acogerá y aplicará el Código Disciplinario promulgado por la Federación Deportiva Nacional del correspondiente deporte. Para los efectos disciplinarios de carácter interno, la Comisión Disciplinaria sancionará con base en el Código de Faltas y Sanciones que se redactará de acuerdo a las necesidades propias del Club. Este Código deberá ser aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social. La Comisión Disciplinaria conocerá de oficio o mediante queja, de las faltas disciplinarias en que incurran los miembros del Club.

ARTICULO 15° PATRIMONIO Y RENTAS.

El sostenimiento de las actividades del Club es una responsabilidad de los funcionarios del Club quienes oportunamente deberán tramitar lo pertinente. Por tal condición, en materia económica y financiera, el Club se acoge a los presupuestos que la institución le asigne y a los recursos que a través de actividades, el Club recaude.

ARTÍCULO 16° COMISIONES.

El Presidente del Club promoverá y reglamentará el funcionamiento de Comisiones. Las comisiones trabajarán bajo la supervisión del Presidente del Club y podrán atender actividades administrativas, técnicas o de control.

Para el efecto, el Club contara con la asesoría del Maestro WILLIAM DUARTE TORO, C.N. VI Dan, entrenador de la Selección Colombia de Taekwondo, o el Maestro que el Comité Ejecutivo designe para el efecto.



Continuación de la Resolución Nro. _____ Por la cual se reconoce y ordena el pago de unas Cesantías Definitivas a un exfuncionario del Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Así mismo, la presidencia del Club promoverá el estudio y entrenamiento conjunto con el Club de la Universidad Nacional de Colombia, la ESAP, los Andes, el Externado y con los Clubes de la Federación Militar de Taekwondo.

ARTICULO 17º DELEGACION DE FUNCIONES.

La responsabilidad conjunta o personal del Presidente o de los miembros de las Comisiones no cesa ni disminuye cuando por el volumen de actividades, tengan necesidad de delegar funciones.

ARTICULO 18º IMPREVISTOS.

Todo asunto no previsto en el presente Reglamento será resuelto transitoriamente por el Presidente del Club y sometido a consideración de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, a la mayor brevedad posible.

ARTICULO 19º LOGOS, ESCUDOS Y SIMBOLOS.

Los logos de las comunicaciones, los escudos de los uniformes, los símbolos del Club de Taekwondo de la Contraloría General de la República, son propiedad de esta institución, y son para su uso exclusivo en los eventos en los que se disponga su participación.

ARTICULO 20º CAMBIOS DE GUP.

Los exámenes que se realizaran en el Club de Taekwondo de la CGR, serán de cambio de Gup de 9 a 1, los de Dan serán conforme lo disponga la Liga y la Federación Colombiana, tramitándose el Runt respectivo y dejando constancia a cargo de la secretaría de la realización del mismo.

Para el efecto, el Club contara con la dirección técnica del Kwajanning PEDRO VICENTE PINZON LIMAS, C.N. IX Dan - Kukkiwon, veterano del Batallón Aerotransportado Colombia No.1 en la Guerra de Korea, y uno de los Fundadores del Taekwondo en Colombia, o el Maestro que el Comité Ejecutivo designe para el efecto.

ARTICULO 21º REGLAMENTO.

El presente Reglamento, así como toda modificación que en el futuro se adopte debe ser aprobada por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, mediante Resolución escrita.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

25 ABR 2012

MARGARITA MARIA BARRENECHE ORTIZ
 Gerente.

Revisó: Dr. GUILLERMO LEON GALVIS LONDOÑO,
 Asesor Jurídico

Elaboró: CARLOS VALDERRAMA,
 Auxiliar Administrativo Gr.15